

RESOLUCIÓN N° 0765 DE 2019

(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA TRITURADORA DE MATERIALES PÉTREOS EN EL PREDIO CASA BLanca, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, EN FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUINS LTDA. SOLUCIONES INTEGRALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Resolución 627 de 2006, Resolución 909 de 2008, Resolución 760 de 2010, Resolución 2254 de 2017, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

⊕ ANTECEDENTES:

Mediante oficio de 12 de diciembre de 2018, radicado ENT-9032, el señor Juan Gualberto Barros Zimmermann, identificado con C.C. 84026246, actuando en calidad de representante legal de la empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, identificada con Nit. 900310793-7, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto trituración de materiales de construcción/pétreos, ubicado sobre la margen izquierda de la autopista en el kilómetro 7 de la vía que comunica a Riohacha con Santa Marta.

Analizada la solicitud, por medio de oficio de 08 de enero de 2019, radicado SAL-12, el Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales, requirió al solicitante la entrega de información necesaria para darle continuidad al trámite.

Mediante oficio de 09 de enero de 2019, radicado ENT-106, señor Juan Gualberto Barros Zimmermann, hace entrega de la documentación faltante, procediéndose con ello, por parte de esta entidad, a avocar conocimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas por medio de Auto No. 056 de 23 de enero de 2019.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del auto referido, el funcionario asignado del Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental, realizó visita de inspección en el sitio de interés, el día 24 de enero de 2019, con el fin de constatar la viabilidad ambiental del permiso requerido, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico de 27 de marzo de 2019, radicado INT-1282, donde se manifiesta lo siguiente:

(...)

2. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Para evaluar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, se procedió de la siguiente manera:

- 2.1. Revisión de la información allegada en la solicitud: En virtud con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4., del Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se verificó lo siguiente:
 - 2.1.1. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio: De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la razón social es CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES y el representante legal (Gerente) es el señor Juan Gualberto Barros Zimmerman. La dirección de notificaciones registrada en el mismo certificado es la carrera 11 # 6-12 en el distrito de Riohacha, departamento de la Guajira.
 - 2.1.2. Localización de las instalaciones, del área o de la obra: La planta trituradora de materiales pétreos de la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES está ubicada en el kilómetro 7 al margen izquierdo de la autopista en la vía que del Distrito de Riohacha conduce al

1 

0765

corregimiento de Camarones. El terreno posee un área total de 5.3 hectáreas. Las coordenadas del perímetro (Datum MAGNA-SIRGAS) en donde está instalada la planta de la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES son las que se enuncian en la tabla 1 y la ubicación satelital se aprecia en la figura 1.

Tabla 1. Coordenadas del perímetro de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

PUNTO	COORDENADAS	
	N	W
1	11°29'40.70"	72°59'29.00"
2	11°29'41.90"	72°59'23.30"
3	11°29'52.53"	72°59'24.79"
4	11°29'48.84"	72°59'32.05"



Figura 1. Ubicación satelital de la Planta CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

- 2.1.3. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias: Según información aportada por la empresa, la fecha proyectada de iniciación de actividades era el 18 de febrero de 2019.
- 2.1.4. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo: En la documentación que el peticionario aportó, está el certificado de uso de suelo expedido por la Dirección de Ordenamiento urbanístico del Distrito de Riohacha, en donde se establece que el uso del suelo para el sitio en donde está la planta trituradora de materiales pétreos de la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES es industrial.
- 2.1.5. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones: Según información allegada por el peticionario de los registros climáticos de la estación meteorológica localizada en el Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha, el comportamiento pluviométrico en todo el territorio distrital ha sido de 1.200 mm anuales; la evaporación es bastante alta (2.493 mm) comparada con las precipitaciones, por lo tanto, ocasiona desequilibrio en la climatología de la región. La región presenta una temperatura promedio de 28 °C, una humedad relativa del 73% y dirección del viento predominante desde el primer cuadrante (direcciones N, NNE, NE, ENE y E).
- 2.1.6. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones

requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas: En el sitio del proyecto hay diversas fuentes que pueden emitir material particulado a la atmósfera, las cuales son las siguientes:

- Planta trituradora de material pétreo: Es una máquina de trituración de piedra, marca ASTÉCNIA de serie 97 - 117 modelo JM 30 con una capacidad de 8 metros cúbicos hora. Cuenta con una trituradora primaria de mandíbula PE500*750, una trituradora secundaria de impacto de 36", un Tamiz vibratorio: 3YZS1237. Los productos resultantes en las bandas de salida son: triturado de 3/8 y de 3/4, y arena de trituración.

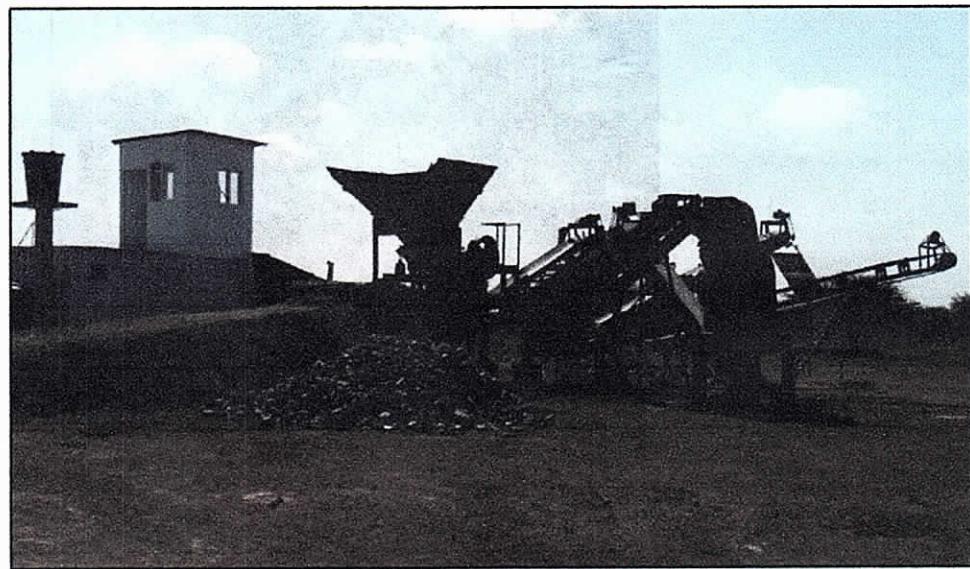


Figura 2. Planta trituradora de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

Los componentes de la planta son los enunciados a continuación:

- Alimentadora de velocidad variable: Esta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad.

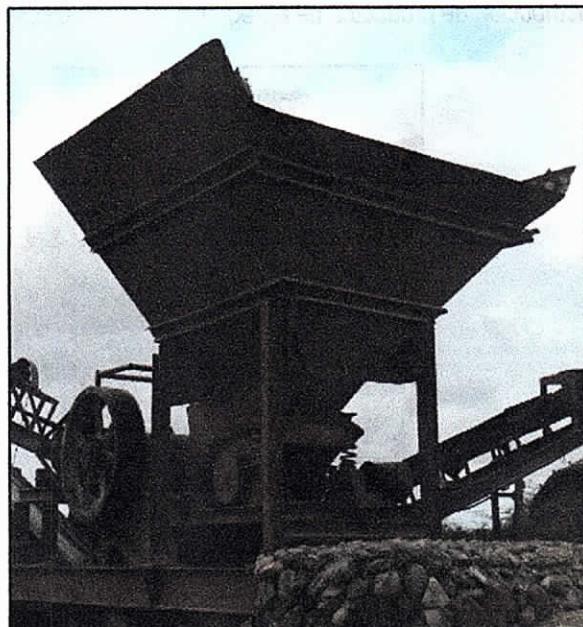


Figura 3. Alimentadora de velocidad variable.

3 

- **Trituradora de mandíbulas:** Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldadura, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y, por ende, menor emisión atmosférica.



Figura 4. Trituradora de mandíbulas.

- **Trituradora secundaria con cono:** El sistema es hidráulico con ajuste de la abertura, lo que asegura las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimiza la producción de la planta; la capacidad de retrituración y el chute de entrada con más amplitud, no influye en la abertura de salida del primario. La menor altura de la retrituradora permite el retorno del segundo piso de zaranda, facilitando el ajuste de distribución de productos de agregados pétreos, lo que permite reducir las emisiones.

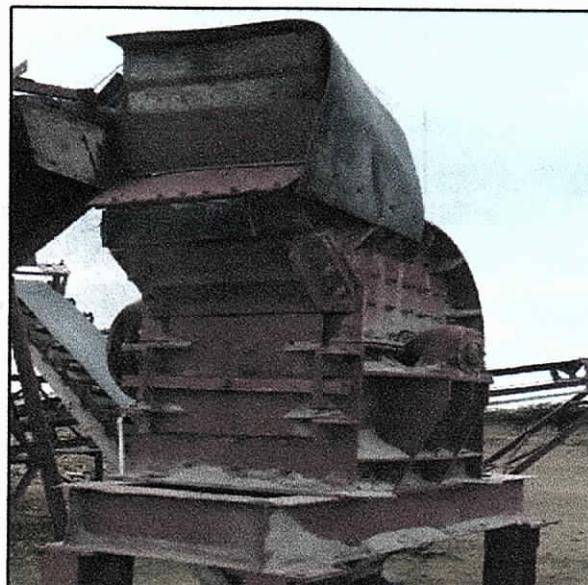


Figura 5. Trituradora secundaria con cono.

- *Zaranda vibratoria horizontal: Permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero, esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 2 o 3 productos.*



Figura 6. Zaranda vibratoria horizontal.

- *Chasis sólido y robusto: Esta estructura reforzada soportará todos los equipos de la planta trituradora, minimizando las vibraciones y por ende la emisión de partículas a la atmósfera.*



Figura 7. Chasis sólido y robusto

- Generador eléctrico: La corriente para funcionamiento de la planta trituradora se hará mediante la utilización de una planta eléctrica Diesel de 250 KVA marca CUMMINS, la cual tiene una cabina insonora con el fin de reducir las emisiones de ruido al ambiente.
- Vías internas: Las vías internas son destapadas y como el predio está descapotado hay emisiones de material particulado por tránsito de vehículos y por acción del viento.

5 

- 2.1.7. *Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años: Según información allegada con la solicitud del permiso, la planta tiene una capacidad instalada de 28.800 m³ al año, pero la producción anual será del orden de 23.040 m³ lo que indica una producción proyectada a 5 años de 115.200 m³.*
- 2.1.8. *Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas u otros materiales utilizados. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995): En la tabla 2 se aprecia el cálculo de las emisiones totales. Dichas emisiones, según información allegada por el peticionario, fueron calculadas con base en los factores de emisión para procesamiento de triturado y pulverizado establecidos en compendio AP-42 de la EPA (Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing, Chapter 11.19.2). La tabla 3 enuncia el consumo de materias primas u otros materiales.*

Tabla 2. Emisiones totales de la Planta CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

CONTAMINANTES	EMISIÓN TOTAL (g/seg)	EMISIÓN TOTAL (Ton/año)
Material Particulado (PM10)	0,1171	3,69
Monóxido de Carbono (CO)	0,0805	2,54
Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	0,4492	14,17
Hidrocarburos (HC)	0,0322	1,02
Dióxido de Azufre (SO ₂)	8,7775	276,81

Tabla 3. Consumo de materia prima Planta CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

MATERIA PRIMA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD PROYECTADA	
			MES	AÑO
ACPM	Generador CUMMINS de 250 KVA	Galones	384	4608
Materiales de Construcción	Planta trituradora de material pétreo	m ³	1920	23040

- 2.1.9. *Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería: Para este ítem la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES estableció los siguientes controles en el documento técnico de solicitud del permiso:*

- *Planta Trituradora: Para el control de la emisión de material particulado en este proceso se instalará un sistema que facilite la humectación del material pétreo en la tolva de alimentación. Durante la trituración, transporte por las bandas y caída del material no se genera emisiones altas de material particulado que pongan en riesgo la salud de los trabajadores y el medio ambiente.*



Figura 8. Sítios de humectación propuestos en la Planta Trituradora.

- *Acopio de sustancias químicas: Se construirá un acopio de residuos, en el cual se almacenan de manera temporal los residuos especiales o contaminados generados en las actividades de mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos. Los materiales acopiados temporalmente en este sitio son entregados a la empresa autorizada para su transporte y disposición final.*
- *Arborización: Se inició con el sembrando árboles en la parte frontal de las instalaciones de la planta los cuales a futuro mejorarán la parte paisajística y servirán de barreras naturales protectoras para el control de polución durante las jornadas de actividad y como mecanismo de reforzar volumen de especie encontradas en el área.*



Figura 9. Siembra de especies frutales con follaje permanente.

- 2.1.10. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos: Según la información entregada, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES no utilizará ninguna de las medidas propuestas en este ítem.
- 2.1.11. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso: En la documentación allegada con la solicitud del permiso se encontró la constancia de pago por servicios de evaluación de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales.
- 2.1.12. Otra información relevante para la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas: En información allegada, se pudo observar que la materia prima para la operación de la planta trituradora de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, será comprada a LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A. para lo cual aportaron el contrato de suministro de material CSM-LM-001-2019, el título minero 11021X de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A. otorgado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, las Resoluciones en donde otorgan la licencia ambiental a LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A. (Resolución 03034 de 2010 de CORPOQUAJIRA) y en donde modifican dicha licencia (Resolución 1848 de 2010 de CORPOQUAJIRA). La materia prima y el producto final será transportado en volquetas carpadas para evitar emisiones atmosféricas.
- 2.2. Visita técnica de evaluación: La visita se ejecutó el día 24 de enero de 2019 y fue atendida por el señor Jun Barros (Representante Legal) y la ingeniera Marlys Altamar, asesora ambiental de la empresa. El acceso a la planta trituradora se encuentra ubicado en las coordenadas 11°29'50.06" N y 72°59'29.70" W datum Magna Sirgas.

En el predio predominan especies vegetales como el Dividivi (*Libidibia coriaria*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y Olivo (*Olea europaea*). En el sitio, debido a una remoción de material vegetal (que según el personal que atendió la visita fue realizada previo a la adquisición del predio) y a la acción del viento se genera resuspensión de material particulado en grandes cantidades.

7 

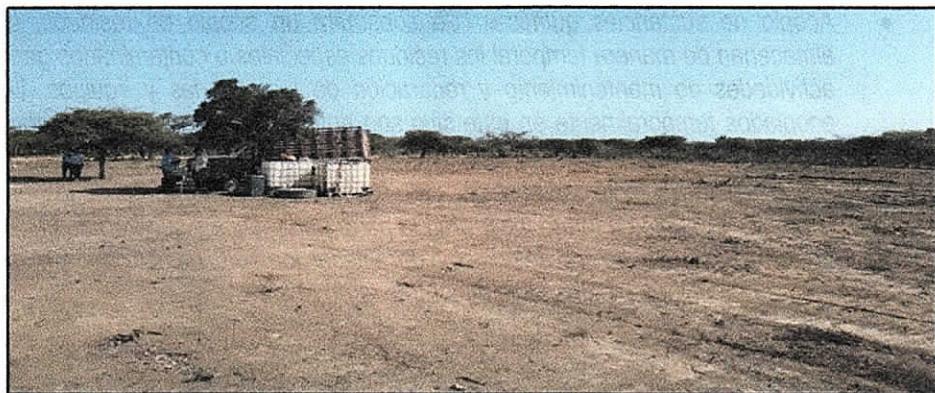


Figura 10. Vista general del predio en la planta de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

Adicional a la planta trituradora, en el sitio existe un generador eléctrico, un contenedor que funcionará como área administrativa y en la parte de arriba de dicho contenedor se encuentra el cuarto de control de la planta trituradora.



Figura 11. Área administrativa de la planta de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

2.2.1. Verificación de controles de emisiones atmosféricas: El generador eléctrico está ubicado sobre unos bancos de concreto, lo cual implica que, si llegase a haber una fuga de aceite o combustible por cualquier motivo, el líquido entraría en contacto directo con el suelo, ocasionando diversos impactos ambientales. De igual manera, el punto de descarga de emisiones atmosféricas del generador (exhusto), se encuentra a una altura inferior a la altura del cuarto de control de la planta trituradora, lo cual, en eventos de inversión de vientos, deja expuesto al operador a gases y partículas contaminantes.



Figura 12. Generador eléctrico de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

Para controlar las emisiones atmosféricas mediante sistemas de humectación en la planta trituradora, el personal que atendió la visita mencionó que se disponía del agua almacenada en unos tanques plásticos que están en el sitio; se observaron cuatro (4) tanques de 1000 litros, un tanque elevado de 500 litros y un tanque de 5000 litros, para un total de 9500 litros de agua. Al momento de la visita no se habían instalado dichos sistemas, pero ya estaba la tubería instalada.

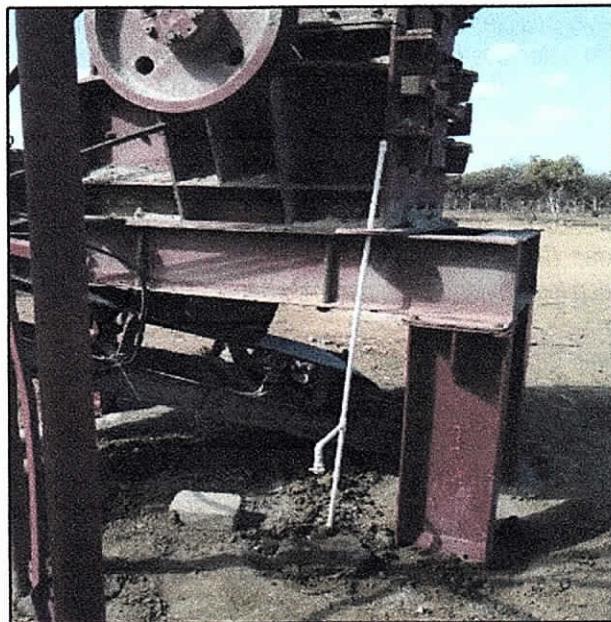


Figura 13. Tubería para sistemas de humectación de la planta trituradora.

Para el riego de vías internas, teniendo en cuenta la alta evaporación del área y que, según información allegada, la planta estará operativa durante cinco (5) días a la semana y ocho (8) horas por día; el señor Juan Barros enunció que tenía planeado inicialmente la compra diaria de un carro tanque de agua y posteriormente la construcción de un reservorio (alberca) y si era necesario, se construiría un pozo profundo gestionando antes todos los permisos necesarios.

2.2.2. Cálculo de la región cercana a la fuente de emisión: Con base en el numeral 4.3 "Buenas prácticas de Ingeniería para instalaciones nuevas" del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, establecido mediante la Resolución 760 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial - MAVDT (hoy Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible - MADS), se calculó la región cercana para la planta trituradora de la empresa de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES; la cual se define como la región que se obtiene al medir una distancia de 800 metros en todas las direcciones desde el borde de la estructura en la cual se encuentra la fuente de emisión.

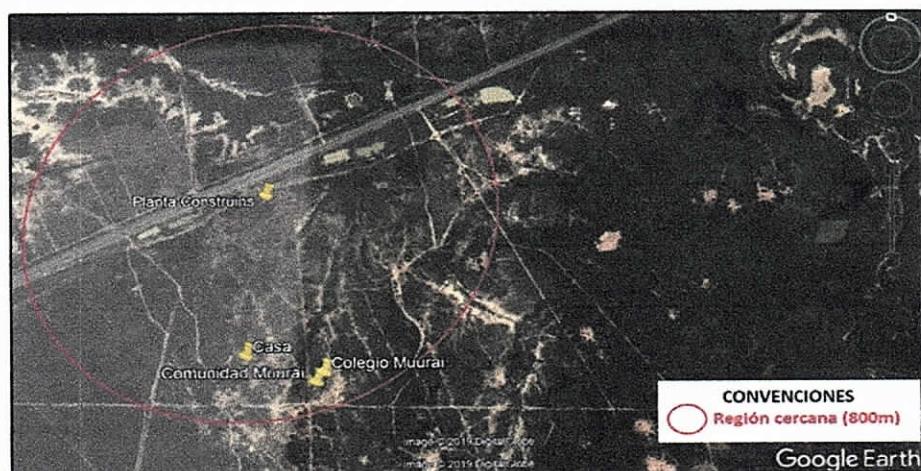


Figura 14. Región cercana de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES.

9/10

0765

De acuerdo con la figura 14, dentro de la región cercana de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES y al sur de la planta trituradora se encuentra la comunidad indígena Muurai y en dicha comunidad está el Centro Etnoeducativo número 12 que, según el profesor José Francisco Ballesteros (director del Centro Etnoeducativo), alberga alrededor de 510 niños de lunes a viernes en horas de la mañana.

Para prever posibles impactos sobre la comunidad, se evaluaron 3813 datos horarios de dirección del viento obtenidos en la estación meteorológica localizada en el Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, obteniendo que el 28,95% de los datos (1104 registros) se encuentran dentro del rango de direcciones de vientos que afectan directamente a la comunidad indígena Muurai. En este sentido, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES allegó a CORPOGUAJIRA un acta de fecha 10 de marzo de 2019, firmada por el representante legal y por la autoridad indígena de la comunidad (Priscila Jusayú Pushaina), en donde socializa el proyecto a la comunidad y se establecen los siguientes compromisos:

- Poner en funcionamiento las medidas de control establecidas en el documento presentado a CORPOGUAJIRA en la solicitud del permiso y aquellas a las que haya a lugar para controlar las potenciales emisiones que se puedan presentar en la operación del proyecto.
- Construir una enramada frente al predio de la planta trituradora.
- Enviar un carro tanque de agua una vez al mes al colegio (Centro Etnoeducativo).
- Contratar mano de obra no calificada de la comunidad.
- Abrir un espacio de concertación constante con la comunidad.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisar la información allegada y de realizar la visita técnica para verificar el cumplimiento de las exigencias normativas, se considera viable desde el punto de vista técnico ambiental, otorgar por un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, a la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES cuyo NIT es 900.310.793-7 y representada legalmente por el señor Juan Gualberto Barros Zimmerman, el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas regulado en la sección 7 del título 5 del Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para la operación de la planta trituradora de material pétreo ubicada en el kilómetro 7 al margen izquierdo de la autopista en la vía que del Distrito de Riohacha conduce al corregimiento de Camarones.

4. OBLIGACIONES

El concepto técnico emitido mediante este informe está supeditado al cumplimiento por parte de la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES de las siguientes obligaciones:

4.1. **Obligaciones previas a la puesta en marcha del proyecto:** Antes de empezar con la operación del proyecto se deben realizar las siguientes actividades, las cuales deberán ser verificadas y avaladas por un funcionario de CORPOGUAJIRA:

- 4.1.1. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe realizar una plantilla en concreto en el área donde está el generador eléctrico. Dicha plantilla debe estar delimitada por una barrera o un muro de contención con una capacidad superior a la máxima cantidad de combustible que pueda acopiar el generador, para evitar contacto con el suelo en el caso de algún incidente. Así mismo, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe adquirir y mantener disponible, un kit para el control de derrames de acuerdo con la cantidad de combustible que pueda almacenar el generador eléctrico.
- 4.1.2. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe incrementar la altura de descarga de contaminantes atmosféricos del generador eléctrico de manera que quede por encima de la altura del cuarto de control de la planta trituradora.

4.1.3. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe poner a operar los sistemas de humectación en la planta trituradora para controlar las emisiones atmosféricas de ésta.

4.1.4. Teniendo en cuenta que la planta trituradora no es nueva, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe realizarle un mantenimiento preventivo (engrase y ajuste) previo a la puesta en marcha del proyecto, para minimizar la emisión de ruido procedente del roce entre piezas metálicas.

4.2. **Obligaciones posteriores a la puesta en marcha del proyecto:**

4.2.1. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la comunidad indígena Muurai.

4.2.2. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tomar las acciones necesarias (compra de carrotanques con agua, construcción de alberca o pozo subterráneo, etc.), que garanticen la constante disponibilidad de agua para la implementación de las medidas de control de las emisiones atmosféricas en la planta de triturado de material pétreo y en las vías internas. De no haber agua disponible en las cantidades necesarias, se prohíbe la operación de la planta trituradora de materiales pétreos.

4.2.3. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe implementar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos que generen emisiones atmosféricas. Dicho programa debe cumplirse a cabalidad, debe ser actualizado periódicamente y debe estar impreso en las oficinas administrativas de la planta de trituración de materiales pétreos.

4.2.4. En un término no superior a un (1) año contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso de emisiones atmosféricas, CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe reconformar las vías internas utilizando materiales (triturado, fresado, asfalto, etc.) que permitan mitigar la emisión de material particulado a la atmósfera.

4.2.5. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe continuar con la siembra de árboles dentro del predio donde se encuentra la planta de trituración de materiales pétreos, priorizando la siembra en los linderos de la empresa que quedan viento abajo de la planta de triturado.

4.2.6. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe poner en funcionamiento todas las medidas de control establecidas en el documento técnico de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presentado ante CORPOGUAJIRA y aquellas a las que haya a lugar para controlar las potenciales emisiones que se puedan presentar en la operación del proyecto.

4.2.7. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, para cada año de este permiso, debe realizar un monitoreo de material particulado menor de 10 micras (PM10) utilizando equipos muestreadores de alto volumen (Hi-Vol) en por lo menos dos estaciones: una estación de fondo (viento arriba de la operación de la planta de triturado) y la otra estación ubicada viento abajo de la operación en la comunidad indígena Muurai. Dichas estaciones deben ubicarse acorde con lo estipulado en el numeral 6.4 "Criterios de micro localización de los sitios de vigilancia" del manual de diseño del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS.

Para el cumplimiento de esta obligación, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tener presente lo siguiente:

- Debe radicar en CORPOGUAJIRA un oficio, con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización del monitoreo de PM10. Dicho oficio debe contener la siguiente información:
 - Fecha y hora en la cual se realizará el estudio.
 - Nombre del responsable (laboratorio o empresa) de realizar el estudio, el cual, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 consagrado en el Decreto 1076 de 2015 emitido por el MADS, debe estar acreditado por el IDEAM.

Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORPOGUAJIRA sobre este hecho. No será obligatoria la presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA para la realización del monitoreo.

- De acuerdo con lo establecido para "Sistemas de vigilancia de la calidad del aire industrial (SVCAI)" en el numeral 5.7 del manual de diseño del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS; para cada estación se deberán tomar por lo menos dieciocho (18) muestras válidas. La periodicidad del muestreo será diaria o día de por medio; el muestreo se realizará

dianamente si se hace en época seca, de lo contrario deberá realizarse día de por medio. En una de las dos estaciones de calidad del aire, se deberá instalar simultáneamente una estación meteorológica automática portátil que por lo menos mida precipitación, velocidad y dirección del viento, temperatura, presión y humedad relativa.

- Los resultados de los monitoreos deben ser radicados en CORPOGUAJIRA en un informe que contenga las pautas mínimas indicadas en el numeral 7.6.6 "Contenido de un informe de campañas de monitoreo" del manual de operación del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS, por lo menos treinta (30) días después de haber finalizado la toma de muestras.
- 4.2.8. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, para cada año de este permiso, debe realizar un monitoreo de emisión de ruido acuerde con el procedimiento establecido en el capítulo I del Anexo 3 de la Resolución 0627 de 2006 emitida por el hoy MADS. Para esto debe tener en cuenta lo siguiente:
- Debe radicar en CORPOGUAJIRA un oficio, con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización del monitoreo de ruido. Dicho oficio debe contener por lo menos la siguiente información:
 - Fecha y hora en la cual se realizará el estudio.
 - Nombre del responsable (laboratorio o empresa) de realizar el estudio, el cual, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 consagrado en el Decreto 1076 de 2015 emitido por el MADS, debe estar acreditado por el IDEAM.

Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORPOGUAJIRA sobre este hecho. No será obligatoria la presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA para la realización del monitoreo.
 - En el monitoreo, se deben realizar dos (2) procesos de medición: uno con la(s) fuente(s) ruidosa(s) funcionando durante el periodo de tiempo de mayor emisión o incidencia y el otro sin la(s) fuente(s) funcionando, para determinar el ruido residual. Los resultados de las mediciones de emisión de ruido deben ser corregidos con los ajustes que le apliquen de acuerdo con el Anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.
 - CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe presentar los resultados del monitoreo de emisión de ruido en un informe técnico que cuente como mínimo con la información solicitada en el artículo 21 de la Resolución 0627 de 2006 del hoy MADS y que debe ser radicado en CORPOGUAJIRA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la realización de las mediciones.
- 4.2.9. CORPOGUAJIRA, realizará en cualquier momento y sin previo aviso, visitas de control, seguimiento y/o monitoreo en la planta de trituración de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES y en su área de influencia, buscando supervisar la ejecución de actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente documento, reservándose el derecho de hacer nuevas exigencias cuando se desprenda la necesidad.
- 4.2.10. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en este documento, así como a las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la legislación ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, por dicho incumplimiento, se podrán adelantar las acciones jurídicas que la situación amerite e imponer las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 emitida por el Congreso de La República.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Que el artículo 79 ibídem, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que en el artículo 2.2.5.1.7.1., del Decreto 1076 de 2015, se establece que, "el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones".

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia".

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, identificada con Nit. 900310793-7, permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas para la operación de la planta trituradora de material pétreo, ubicada en el kilómetro 7 al margen izquierdo de la autopista en la vía que del Distrito de Riohacha conduce al corregimiento de Camarones, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas es de tres (03) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, de las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, la normatividad que se llegare a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental llegare a imponer; igualmente, la Empresa quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes Obligaciones y Recomendaciones:

Obligaciones previas a la puesta en marcha del proyecto: Antes de empezar con la operación del proyecto se deben realizar las siguientes actividades, las cuales deberán ser verificadas y avaladas por un funcionario de CORPOGUAJIRA:

1. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe realizar una plantilla en concreto en el área donde está el generador eléctrico. Dicha plantilla debe estar delimitada por una barrera o un muro de contención con una capacidad superior a la máxima cantidad de combustible que pueda acopiar el generador, para evitar contacto con el suelo en el caso de algún incidente. Así mismo, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe adquirir y mantener disponible, un

kit para el control de derrames de acuerdo con la cantidad de combustible que pueda almacenar el generador eléctrico.

2. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe incrementar la altura de descarga de contaminantes atmosféricos del generador eléctrico de manera que quede por encima de la altura del cuarto de control de la planta trituradora.
3. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe poner a operar los sistemas de humectación en la planta trituradora para controlar las emisiones atmosféricas de ésta.
4. Teniendo en cuenta que la planta trituradora no es nueva, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe realizarle un mantenimiento preventivo (engrase y ajuste) previo a la puesta en marcha del proyecto, para minimizar la emisión de ruido procedente del roce entre piezas metálicas.

Obligaciones posteriores a la puesta en marcha del proyecto:

1. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la comunidad indígena Muurai.
2. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tomar las acciones necesarias (compra de carroatanques con agua, construcción de alberca o pozo subterráneo, etc.), que garanticen la constante disponibilidad de agua para la implementación de las medidas de control de las emisiones atmosféricas en la planta de triturado de material pétreo y en las vías internas. De no haber agua disponible en las cantidades necesarias, se prohíbe la operación de la planta trituradora de materiales pétreos.
3. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe implementar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos que generen emisiones atmosféricas. Dicho programa debe cumplirse a cabalidad, debe ser actualizado periódicamente y debe estar impreso en las oficinas administrativas de la planta de trituración de materiales pétreos.
4. En un término no superior a un (1) año contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso de emisiones atmosféricas, CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe reconformar las vías internas utilizando materiales (triturado, fresado, asfalto, etc.) que permitan mitigar la emisión de material particulado a la atmósfera.
5. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe continuar con la siembra de árboles dentro del predio donde se encuentra la planta de trituración de materiales pétreos, priorizando la siembra en los linderos de la empresa que quedan viento abajo de la planta de triturado.
6. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe poner en funcionamiento todas las medidas de control establecidas en el documento técnico de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presentado ante CORPOGUAJIRA y aquellas a las que haya a lugar para controlar las potenciales emisiones que se puedan presentar en la operación del proyecto.
7. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, para cada año de este permiso, debe realizar un monitoreo de material particulado menor de 10 micras (PM10) utilizando equipos muestreadores de alto volumen (Hi-Vol) en por lo menos dos estaciones: una estación de fondo (viento arriba de la operación de la planta de triturado) y la otra estación ubicada viento abajo de la operación en la comunidad indígena Muurai. Dichas estaciones deben ubicarse acorde con lo estipulado en el numeral 6.4 "Criterios de micro localización de los sitios de vigilancia" del manual de diseño del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS.

Para el cumplimiento de esta obligación, la empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tener presente lo siguiente:

Debe radicar en CORPOGUAJIRA un oficio, con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización del monitoreo de PM10. Dicho oficio debe contener la siguiente información:

- Fecha y hora en la cual se realizará el estudio.
- Nombre del responsable (laboratorio o empresa) de realizar el estudio, el cual, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 consagrado en el Decreto 1076 de 2015 emitido por el MADS, debe estar acreditado por el IDEAM.

Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORPOGUAJIRA sobre este hecho. No será obligatoria la presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA para la realización del monitoreo.

- De acuerdo con lo establecido para "Sistemas de vigilancia de la calidad del aire industrial (SVCAI)" en el numeral 5.7 del manual de diseño del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS; para cada estación se deberán tomar por lo menos dieciocho (18) muestras válidas. La periodicidad del muestreo será diaria o día de por medio; el muestreo se realizará diariamente si se hace en época seca, de lo contrario deberá realizarse día de por medio. En una de las dos estaciones de calidad del aire, se deberá instalar simultáneamente una estación meteorológica automática portátil que por lo menos mida precipitación, velocidad y dirección del viento, temperatura, presión y humedad relativa.
 - Los resultados de los monitoreos deben ser radicados en CORPOGUAJIRA en un informe que contenga las pautas mínimas indicadas en el numeral 7.6.6 "Contenido de un informe de campañas de monitoreo" del manual de operación del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire estipulado mediante Resolución 2154 de 2010 del MADS, por lo menos treinta (30) días después de haber finalizado la toma de muestras.
8. La empresa CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES, para cada año de este permiso, debe realizar un monitoreo de emisión de ruido acuerde con el procedimiento establecido en el capítulo I del Anexo 3 de la Resolución 0627 de 2006 emitida por el hoy MADS. Para esto debe tener en cuenta lo siguiente:
- Debe radicar en CORPOGUAJIRA un oficio, con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización del monitoreo de ruido. Dicho oficio debe contener por lo menos la siguiente información:
 - Fecha y hora en la cual se realizará el estudio.
 - Nombre del responsable (laboratorio o empresa) de realizar el estudio, el cual, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 consagrado en el Decreto 1076 de 2015 emitido por el MADS, debe estar acreditado por el IDEAM.Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORPOGUAJIRA sobre este hecho. No será obligatoria la presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA para la realización del monitoreo.
 - En el monitoreo, se deben realizar dos (2) procesos de medición: uno con la(s) fuente(s) ruidosa(s) funcionando durante el período de tiempo de mayor emisión o incidencia y el otro sin la(s) fuente(s) funcionando, para determinar el ruido residual. Los resultados de las mediciones de emisión de ruido deben ser corregidos con los ajustes que le apliquen de acuerdo con el Anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.
 - CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe presentar los resultados del monitoreo de emisión de ruido en un informe técnico que cuente como mínimo con la información solicitada en el artículo 21 de la Resolución 0627 de 2006 del hoy MADS y que debe ser radicado en CORPOGUAJIRA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la realización de las mediciones.
9. CORPOGUAJIRA, realizará en cualquier momento y sin previo aviso, visitas de control, seguimiento y/o monitoreo en la planta de trituración de CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES y en su área de influencia, buscando supervisar la ejecución de actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente documento, reservándose el derecho de hacer nuevas exigencias cuando se desprenda la necesidad.
10. CONSTRUINS LTDA SOLUCIONES INTEGRALES debe tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en este documento, así como a las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la legislación ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, por dicho incumplimiento, se podrán adelantar las acciones jurídicas que la situación amerite e imponer las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 emitida por el Congreso de La República.

0765



ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y lo señalado en las demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del Medio Ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la Decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario, con el fin de verificar que efectivamente se acogieron a las recomendaciones realizadas por esta Corporación y a la normatividad legal colombiana y de no ser así, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: La Empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa Construins Ltda., Soluciones Integrales, o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir una copia del presente acto administrativo a la oficina asesora de Planeación de Corpoguajira, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

26 MAR 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Gabriela...
Revisó: Jelkin...
Aprobó: Eliumal M...